

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

● **PROMOVENTEC.** CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO E ING. ENRIQUE TORRES ELIZONDO, SECRETARIO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DEL DIRECTOR Y REPRESENTANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de mayo del 2021

● **SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Ciencia, Tecnología e Innovación**

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**Subsecretaría
de Asuntos Jurídicos
y Atención Ciudadana**
**Secretaría General
de Gobierno**

Oficio No. SAJAC/965/2021

Mayo 14, 2021

Monterrey, N.L.

**C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S . -**

Por este conducto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 44 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, me permito presentar ante esa H. Soberanía, el documento suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, que contiene la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León.**

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

**EL C. SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

C.C. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 68, 69, 81, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 3, 4, 18 fracción II, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; me permito comparecer ante esa H. Soberanía Popular para el efecto de someter a su consideración la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo plantea en su apartado de Innovación, Ciencia y Tecnología que se redoblarán los esfuerzos para incrementar las capacidades del modelo del ecosistema de innovación estatal, para convertir al Estado en una región altamente competitiva a nivel mundial, comparable con otras zonas de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Para lograr el objetivo citado en el párrafo anterior se menciona al Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal como uno de los recursos y activos para lograr el éxito en este tema, al ser responsable del diseño e implementación de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación en el Estado. Dicho organismo fue creado mediante Decreto 243 por el que se reforma la Ley para el Fomento del Desarrollo Basado en el Conocimiento, publicado el 22 de junio de 2005 en el Periódico Oficial del Estado.

Posteriormente mediante la expedición de la Ley para el Impulso al Conocimiento y a la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Nuevo León publicada el 28 de septiembre de 2009, se



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

derogó la citada Ley para el Fomento del Desarrollo Basado en el Conocimiento, estableciéndose adecuadamente en sus artículos transitorios la subsistencia del referido Instituto con todos sus bienes, recursos, derechos y obligaciones, y salvaguardando los derechos del personal de dicho organismo.

Recientemente, el día 21 de diciembre de 2020 mediante Decreto Número 259 publicado en el Periódico Oficial del Estado se expidió la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León, que en su artículo transitorio segundo abroga la Ley de Impulso al Conocimiento y a la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Nuevo León, ordenamiento que contemplaba al Instituto de Innovación de Transferencia de Tecnología de Nuevo León en cita.

De la Ley expedida en diciembre de 2020 se observa que el Instituto continúa con el mismo objeto y atribuciones previstas en las leyes precedentes, por lo que en todo caso se debió establecer mediante artículos transitorios que dicho organismo subsistiría para todos los efectos legales, con sus bienes, recursos, derechos y obligaciones desde la fecha de su creación, así como lo relativo al nombramiento de su Director, la designación de representantes en la Junta de Gobierno, los poderes, nombramientos y cargos conferidos a los funcionarios, apoderados y representantes del mencionado Instituto y a su personal administrativo, así como los derechos laborales de los servidores públicos del mismo, tal y como sucedió en los artículos transitorios de la ley precedente.

La situación expuesta en los párrafos anteriores ha causado incertidumbre jurídica a un Instituto de trascendencia en el Estado, que tiene como visión impulsar y transferir la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico hacia las necesidades del mercado generando crecimiento económico para el Estado, lo cual en un mundo globalizado como el que vivimos es menester para ser una Entidad de primer nivel que brinde servicios de calidad, con eficacia y eficiencia a su ciudadanía, por lo que es importante dotarlos de certeza jurídica para que puedan continuar con su importante función.

En tal virtud, mediante la presente iniciativa se propone reformar la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León, con la finalidad de dar certidumbre jurídica al Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, que como se ha expuesto es uno de los recursos y activos para lograr el éxito en la materia de tecnología e innovación, por lo que es menester



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

que se contemple en el apartado de artículos transitorios su subsistencia, con todos los recursos, bienes, derechos y obligaciones contraídos desde la fecha de su creación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a esa H. Soberanía el siguiente proyecto de:

"Decreto Núm._

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los siguientes artículos transitorios a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León:

SÉPTIMO. Para todos los efectos legales subsiste el organismo público descentralizado denominado Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, con todos sus bienes, recursos, derechos y obligaciones contraídos.

OCTAVO. El nombramiento del Director General del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, continúa vigente, en los términos conferidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

NOVENO. El nombramiento del representante de la Junta de Gobierno, designado por el Titular del Ejecutivo Estatal previo a la publicación de la presente Ley, continuará vigente hasta en tanto se realice la designación del Presidente de la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

DÉCIMO. Los poderes, nombramientos y cargos conferidos a los funcionarios, apoderados y representantes del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, continuarán vigentes.

DÉCIMO PRIMERO. El personal administrativo del Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología de Nuevo León, será el mismo que forma parte de dicho Instituto, conservando todos sus derechos laborales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado."

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Monterrey, N.L. a 11 de mayo de 2021

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ENRIQUE TORRES ELIZONDO



PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021.